



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 7 de Junio de 1990

Núm. 129

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmá. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares para la contratación mediante concurso de la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras adjudicadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuya licitación ha sido declarada de urgencia, se expone al público por medio del presente anuncio, durante el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, pudiendo ser examinado en la Oficina de Cooperación de esta Diputación.

León, 1 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5116

La Diputación Provincial de León se propone contratar mediante concurso la realización de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras que se adjudiquen hasta el 31 de diciembre del año en curso, cuya licitación ha sido declarada de urgencia.

Tipo de licitación: 24.900.000 ptas.

Plazo de ejecución e iniciación: Vendrá condicionado por el plazo de ejecución de las obras objeto de ensayo y control y por el comienzo de cada una de ellas.

Fianza provisional: 498.000 ptas.—
Fianza definitiva: 996.000 ptas.

Clasificación de Contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría b.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones.

El pliego de cláusulas administrativas

y económicas particulares está de manifiesto en la Oficina de Cooperación, de esta Diputación, en la que deberán presentarse las proposiciones, con la documentación señalada en la cláusula 5.ª, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

León, 1 de junio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5117 Núm 3296—3.168 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL LEON

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a las empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos":

| | | | | |
|-------------|---------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| 24/2.896/52 | Raimundo Alonso Muñiz | León | 8/89 | 33.449 |
| 9.377/34 | Linecar, S. A. | León | 12/89 | 149.650 |
| 16.459/35 | Comerc. Terrestre. y Marit. | Valdelaf. | 1 a 4/89 | 259.641 |
| 32.180/42 | José Iglesias Pereira | Villaf. Bi. | 8 y 12/89 | 64.733 |
| 33.950/66 | Paulino Robles García, S. L. | León | 8 y 12/89 | 166.335 |
| 35.093/45 | Guipuzcoana de Servicios, S. A. | Tolosa | 8 y 9/89 | 63.479 |
| 35.463/27 | Ricardo Pérez Fernández | León | 7/87 a 5/89 | 1.412.490 |

| | | | | |
|-----------|----------------------------------|----------------|------------------|-----------|
| 35.489/53 | Aurelio Blanco Alvarez | Ponferrada | 8/89 | 38.631 |
| 35.522/86 | Inst. Orient. Educat. y Profes. | León | 8/89 | 92.243 |
| 37.401/25 | Secretaría Estado Turismo | León | 4 a 12/89 | 722.500 |
| 39.483/70 | Emilio Tejada, S. L. | León | 12/89 | 235.158 |
| 39.522/12 | Eliseo Díez Flecha | León | 12/89 | 20.644 |
| 39.527/17 | Laboratorios Vita, S. A. | León | 12/89 | 250.836 |
| 39.638/31 | Margarita Martínez Trapiello | León | 12/89 | 29.204 |
| 40.012/17 | Lafuente López Juan Manuel | Ponferrada | 12/89 | 73.927 |
| 40.070/75 | Kanguro Gran Superficie, S. A. | León | 3 a 6/88 | 2.245.078 |
| 40.326/40 | Fernandez Abella Amparo | León | 12/89 | 31.283 |
| 40.921/53 | Residencia Torío, S. A. | Robles Valcu. | 11 y 12/89 | 234.051 |
| 41.291/35 | Sandoval Fernández José A. | Valencia J. | 8/89 | 33.388 |
| 41.952/17 | Soc. Coop. Limitada La Mies | Ponferrada | 12/89 | 102.416 |
| 41.981/46 | Anodizados Barredo, S. A. | Ponferrada | 12/89 | 36.341 |
| 42.101/69 | María Ascensión López Gcía. | León | 12/89 | 79.918 |
| 42.131/02 | Viver, S. A. | León | 3/89 | 48.241 |
| 42.229/03 | Vila Informática, S. L. | León | 12/89 | 54.561 |
| 42.395/72 | Ricardo Carro Lindoso | Ponferrada | 8 y 12/89 | 226.781 |
| 42.777/66 | Comercial Hostelería D. Jaime | Ponferrada | 12/89 | 161.718 |
| 42.783/72 | Ramón Iglesias Alas | Pola Laviana | 8/89 | 38.840 |
| 42.955/50 | Kung Service Española, S. A. | León | 12/89 | 18.445 |
| 43.017/15 | Rosalina Glez. Febrero | León | 12/89 | 64.686 |
| 43.148/49 | Alvargonzález Contratas | Rioseco Tapia | 8 a 12/87 | 92.648 |
| 43.198/02 | Francisco Esteban Ramos | Bembibre | 9 a 12/89 | 150.561 |
| 43.231/35 | Riegos y Contratas, S. A. | Zaragoza | 11/87 | 15.428 |
| 43.246/50 | Zamorana de Estruct., S. A. | Trobajo Cam. | 12/89 | 79.986 |
| 43.886/11 | Residencia Castellano Leon. | León | 12/89 | 190.835 |
| 43.893/18 | Pizarras Gómez Vidal, S. A. | Ponferrada | 12/89 | 190.835 |
| 43.944/69 | Marta M. Inmaculada Gtrrez. | León | 7/89 | 26.245 |
| 44.359/96 | Eurosonido, S. A. | León | 7/89 | 20.687 |
| 44.738/87 | Edición Nórdica, S. L. | León | 8 y 12/89 | 65.483 |
| 44.777/29 | María Pilar Peral Fdez. | León | 7 a 12/89 | 108.981 |
| 44.896/51 | Pilar Hidalgo Quirós | Ponferrada | 7 a 11/89 | 152.247 |
| 44.987/45 | Estructuras Leonesas, S. A. | León | 12/89 | 557.331 |
| 45.010/68 | Carlos López Carbaio | Pte. Castro | 12/89 | 67.451 |
| 45.313/80 | Vidal Fernández García | Ponferrada | 7 a 12/89 | 313.492 |
| 45.349/19 | Javier Acebo Vidal | Bembibre | 11 y 12/89 | 70.086 |
| 45.698/77 | R.V.C., S. A. | León | 8/89 | 33.649 |
| 45.768/50 | Huevos del Norte, Soc. Civ. | Trobajo Ce. | 8/89 | 56.258 |
| 46.201/95 | Santa Claus Bierzo, S. A. | Ponferrada | 12/89 | 95.482 |
| 46.598/07 | Cop. Hispano Griega Espec, S. A. | León | 8/89 y 12/89 | 60.594 |
| 46.781/93 | Fermax, S.A.L. | León | 7 a 12/89 | 214.092 |
| 46.792/07 | Explotac. Comerc. Bierzo, S. A. | Ponferrada | 7 a 9/89 | 126.857 |
| 46.838/53 | H.A.C. Informática, S. A. | León | 7 a 9/89 | 121.487 |
| 47.129/53 | Transportes Cuervo y Jáñez | León | 8 y 9/89 y 12/89 | 382.037 |
| 47.363/93 | García Arroyo Carrio, S. A. | Ponferrada | 8/89 | 65.985 |
| 47.381/14 | Segurfim, S. A. | León | 8/89 y 12/89 | 151.086 |
| 47.395/28 | Pedro Medina González | León | 8/89 | 77.259 |
| 47.583/22 | Comfi, S. A. | León | 12/89 | 79.986 |
| 47.602/41 | Tuñón y Pascual, S. L. | Valdelafuente | 8/89 | 32.603 |
| 47.634/73 | Opegasa León, S. A. | Ponferrada | 9/89 | 56.258 |
| 47.671/13 | León Internacional, S. L. | León | 12/89 | 23.361 |
| 47.725/67 | José J. Lengomín Valdés | Garrafe T. | 12/89 | 73.927 |
| 47.778/23 | Muebles Villa, S. A. | Almázcara | 7 a 9/89 | 14.025 |
| 47.785/30 | Rafael Rguez. Glez. | León | 12/89 | 36.963 |
| 47.836/81 | Juan Canadilla Jiménez | León | 8/89 | 65.985 |
| 48.087/41 | Zarquesa, S. A. | León | 8/89 | 32.731 |
| 48.126/80 | Frutos Cuadrado Fulgencio | Soto y Amio | 8 y 12/89 | 447.244 |
| 48.170/27 | Santa Claus Bierzo, S. A. | Ponferrada | 12/89 | 111.202 |
| 48.214/71 | Bernardo Trelles Gómez | León | 12/89 | 199.967 |
| 48.245/05 | De la Puente Montalvo, S. A. | Mansilla M. | 8/89 | 37.107 |
| 48.248/08 | Virginia Valle Bayón | León | 4/89 | 11.042 |
| 48.326/86 | Alejandro Gutiérrez Carnero | León | 8 y 12/89 | 55.339 |
| 48.503/69 | Transportes Ugaldetxo, S. A. | León | 12/89 | 268.949 |
| 48.504/70 | Grupo 4802, S. A. | León | 12/89 | 54.804 |
| 48.608/77 | Mármoles del Sil, S. L. | Cuevas del Sil | 8 y 12/89 | 169.519 |
| 48.612/81 | Seoane Abuin, S. A. | León | 8/89 | 36.203 |
| 48.621/90 | Ildefonso Miguélez Alonso | La Bañeza | 5/89 | 130.432 |
| 48.695/67 | Fernando Jiménez Barroso | Riaño | 12/89 | 47.264 |
| 48.915/93 | Emilio García Rivero | León | 8 y 12/89 | 81.300 |
| 49.044/28 | Servimax, S. A. | León | 12/89 | 28.176 |
| 49.205/92 | Froilán Álvarez Silvano | León | 12/89 | 56.349 |
| 49.248/38 | Carbo Estéril, S. A. | Degaña (AS) | 12/89 | 405.991 |
| 49.295/85 | Pedro Alvarez López | Ponferrada | 12/89 | 32.345 |
| 49.357/50 | Compañía Leonesa Audiovis, S. L. | León | 10 y 11/89 | 17.290 |

| | | | | |
|---------------|-------------------------------|--------------|---------------|---------|
| 49.386/79 | Grupo Trading, S. L. | León | 12/89 | 299.421 |
| 49.482/78 | Electricidad Cantabria, S. A. | Gijón | 11/89 y 12/89 | 77.083 |
| 49.514/13 | Grupo Trading, S. L. | León | 12/89 | 79.986 |
| 49.800/08 | Setecos, C. B. | S. Andrés R. | 12/89 | 37.480 |
| 49.896/07 | Ernesto Prada Presa | León | 12/89 | 32.861 |
| 50.016/30 | Antonio Glez. Gómez | Puente Vill. | 12/89 | 36.963 |
| 50.091/08 | Alfonso Casero Redondo | Navatejera | 12/89 | 30.786 |
| 39.687/80 | Per Rdl 23-77 M. Cultura | León | 1 a 12/85 | 4.345 |
| 41.827/86 | Instituto de la Juventud | León | 1/88 a 3/88 | 127.221 |
| 76.577/30 | Eladio Praga Argüelles | León | 4 a 12/88 | 202.658 |
| 344.003/00 | Máximo Provecho Robles | León | 1988 | 658.612 |
| 539.716/86 | Ana M. Rubio Alija | León | 1 a 12/89 | 272.467 |
| 28/1477273/00 | Antonio Rodríguez Glez. | León | 1/87 a 1/89 | 4.290 |
| 13/371092/85 | Julián Merino Triguero | León | 12/89 | 39.806 |
| 33/76.577/30 | Eladio Praga Argüelles | León | 1 a 12/89 | 716.490 |
| 36/482447/86 | José Seco López | León | 1 a 12/89 | 716.490 |
| 33/50.986/79 | Santiago Seoane Abuin | León | 8/87 | 42.382 |
| 24/503.277 | Josefa E. Yugueros Iglesias | León | 2/85 a 2/86 | 394.941 |
| 24/526.856 | Lang Lu Tinh | Bembibre | 7/87 | 11.331 |
| 08/2473644 | Francisco Quiroga Gle. | Lillo del B. | 7/89 | 28.984 |
| 28/3499613 | José L. Mtnez. Barrientos | Albares R. | 10/89 | 24.035 |

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Unidad de Carreteras

ANUNCIO

De acuerdo con el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 20 de junio de 1990, a las 12 horas y en los locales del Ayuntamiento de Astorga (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Intereses de demora, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Acceso El Postigo. Astorga. CN-VI de Madrid a La Coruña, p.k. 324,677".
T.M. Astorga (León).

Los titulares de los derechos deberán presentar declaración de herederos e identificarse todos mediante sus respectivos D.N.I., o bien solamente quien tuviere poder notarial bastante otorgado por aquéllos, y que asimismo deberá también exhibir.

Relación de afectados

Hros. de D.^a Julia Silva Alonso.

León, 29 de mayo de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 4891

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO
EXPROPIACIONES

ANUNCIO

El día 22 de junio de 1990, a la hora que se cita, se procederá, en el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas

fueron afectadas por la obra: "Supresión de la travesía de Veguellina y del paso a nivel con el FF.CC. de Palencia a La Coruña en LE-420 de La Bañeza a La Magdalena, punto kilométrico 80.000. Clave: 3-LE-322".

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, 23 de mayo de 1990.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 4887

ANEXO

Término municipal de Villarejo de Orbigo.

Fecha de pago del justiprecio: Día 22 de junio de 1990. Hora: 12.

Finca n.º 80-b. Propietario: D. Jesús Sutil Castellanos. Domicilio: 24357 Grisuela del Páramo (León).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 30 de abril de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-4690-L.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.982.601.

Titular del vehículo: César Alonso Marqués.

Domicilio: Alcón, 30.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-18350-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19, mes 01, año 1990, hora 12,25, carretera N-120, n.º p. kilométrico 236.

Hecho sancionado: Circular transportando un cargamento de mercancía desde Marcilla de Campos (Palencia) a Ponferrada (León), con un peso bruto de 40.560 Kgs. estando autorizado para 38.000 Kgs. Exceso: 2.560 Kgs. 6%.

Precepto infringido: Art. 142-e) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 18.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según

lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-038.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 4661

**

Fecha: 8 de mayo de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-0991-P.

Número del D.N.I. o de empresa: 10065420.

Titular del vehículo: José Santín Valcarce.

Domicilio: Cervantes, 17.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-19053-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 03, año 1990, hora 16,30, carretera N-536, n.º p. kilométrico 5.

Hecho denunciado: Transportar paquetería urgente, careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Calificación de la Inspección: Se considera como atenuante de la infracción prevista en el artículo 140-a) Ley 16/1987 la realización del transporte en un vehículo "Ligero".

Precepto infringido: Art. 141-o) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 100.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo -B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no

hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 4757

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 15.337 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea a 20 KV, con dos derivaciones a centro de transformación S. Miguel-Vivaldi y otra al de Congosto en Subestación San Miguel de las Dueñas-Cobrana.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La línea a 20 KV, parte de la subestación de San Miguel de las Dueñas hasta el centro de transformación de Cobrana y lleva dos derivaciones, una de 797 m. al centro de transformación S. Miguel-Vivaldi y otra de 274 m. al centro de transformación de Congosto que unidas a los 6.350 metros de la línea principal dan una longitud total de 7.431 m., con conductor al-ac de 54,6 mm² de sección tipo LA-56 y aisladores ESA-1503 en cadenas de 2 ó 3 elementos según el tipo de apoyo sea de suspensión, amarré o derivación y 66 apoyos de los que 46 serán de hormigón, 20 metálicos galvanizados. Entre los apoyos n.º 36 y 37 cruza con una línea de la CTNE y entre los apoyos 36 y 37 de la carretera de Santa Marina y La

Peña desde San Miguel de las Dueñas a la Excm. Diputación para lo que se presentan las correspondientes separatas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 22 de mayo de 1990.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4714

Núm. 3297—5.976 ptas.

**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.103 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Fernando Macías, núm. 2, de La Coruña, por la que se solicita autorización para el establecimiento de ampliación subestación Hospital de Orbigo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de ampliación subestación Hospital de Orbigo, cuyas principales características son las siguientes:

Módulo de transformación para 45/15/5 kV, con capacidad para 15 MVA, con transformador de potencia marca Incoesa, de 15 MVA y 45/15/5 kV., en conexión Yyodll, con regulación automática en primario y protección Buchholz, con seccionador tripolar, tres transformadores de intensidad, interruptor de pequeño volumen de aceite y tres pararrayos autoválvulas de óxido de zinc en el lado de alta (45 kV) y con tres pararrayos autoválvulas de Ozon en el lado de 15 kV.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 21 de mayo de 1990.—La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4713 Núm. 3298—4.176 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

ALBACETE

Se pone en conocimiento de las empresas del Régimen General que se relacionan, que al intentar la notificación de los descubiertos que le fueron practicados, mediante requerimiento o notificación, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Albacete, se constató que las citadas empresas se hallaban ausentes del último domicilio conocido, sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación, se remite para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Albacete, así como al Excelentísimo Ayuntamiento para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo.

Haciéndoles saber que según establece el Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, se les concede un plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación, para acreditar el pago o impugnar el requerimiento o notificación referido, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Albacete, previéndoles que transcurrido dicho plazo, se expedirá conforme a lo dispuesto en el artículo 81.4 del citado Real Decreto, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio.

RELACION DE DESCUBIERTOS DE EMPRESAS

Empresa: 02/43.640-44 Seo ane Abuin, S. A.—Último domicilio conocido: Avda. Gral. Sanjurjo, 5-2, León. Rqto.: 641/90-76.—Periodo: 10/89.—Pesetas: 259.047. 4951

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace pú-

blico, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.^a M.^a Luisa del Blanco Alvarez, para acondicionamiento de local destinado a Heladería-Croissantería, en Avda. de La Magdalena, 11. Expediente 617/90 V.O.

León, 21 de mayo de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4805 Núm. 3299—1.368 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Blas González Valencia, para la apertura de taller de artes gráficas, sito en c/ Cabrera, n.º 17. Expediente 257/90.

A la Comunidad de Propietarios "Moisés de León n.º 18", para la instalación de un depósito-almacén de G.L.P., en la c/ Moisés de León, bloque 18. Expte. 267/90.

A D. Vicente Simón Amez, para la apertura de un supermercado en la Avda. José Aguado, n.º 7. Expediente 263/90.

A D.^a María José Marta Otero Vázquez, para la apertura de una carnicería en la c/ Pérez Galdós, n.º 10, bajo. Expte. 1.944/89 V.O.

A Radiadores Palacios, S. A., actuando en su representación D. José Luis Palacios Vicente, para tomar en traspaso un local destinado a exposición y venta de maquinaria y cambios del automóvil, así como ampliación de la actividad a taller de reparación de radiadores, en Avenida División Azul, 2 (Armunia). Expediente 39/87.

León, 23 de mayo de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

4806 Núm. 3300—2.808 ptas.

PONFERRADA

No habiéndose formulado reclamación durante la información pública, ha quedado aprobado definitivamente, según acuerdo plenario de cinco de febrero de 1990, el estudio de detalle de la unidad de actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el apartado 6 del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de julio, significando

que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4771 Núm. 3301—2.520 ptas.

**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1990, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concierto directo, de las obras de "Urbanización de la calle La Cemba, 1.ª fase" y "Vertedero municipal" que quedan expuestas al público en la Unidad de Contratación por el plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la mencionada sesión, se convoca concierto directo para contratar dichas obras de acuerdo a lo siguiente:

"Urbanización calle La Cemba, primera fase".

Tipo de licitación: 56.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación: G,6,e).

Fianza provisional: 1.120.000 ptas. "Vertedero municipal".

Tipo de licitación: 23.844.404 ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación: G,6,d).

Fianza provisional: 476.888 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 23 de mayo de 1990. El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

4770 Núm. 3302—3.672 ptas.

VILLAQUILAMBRE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE RECAUDACION EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de un puesto de trabajo en la categoría de Oficiales de Recaudación en régimen de contratación laboral, previstos en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios y las retribuciones correspondientes a dichos puestos de trabajo, estarán sujetas a las normas del Convenio Colectivo del Servicio Recaudatorio Provincial.

Los que resulten seleccionados serán contratados con arreglo a la Legislación Laboral, con carácter temporal por un plazo inicial de seis meses con arreglo al Real Decreto 2.104/1984, de 21 de noviembre, transcurrido el cual y previo informe escrito y motivado de la Secretaría-Intervención, su contrato podrá elevarse a definitivo, podrá darse por terminado o, excepcionalmente, podrá ser prorrogado por igual periodo. Serán destinados según las necesidades del Servicio a cualquiera de las Demarcaciones Recaudatorias en que actualmente o en lo sucesivo se divida la provincia, siendo obligatoria la residencia en la capitalidad de la Demarcación a que se destinen.

TERCERA.—De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, los propuestos deberán depositar una fianza de un millón de pesetas, para responder de su propia gestión, podrá sustituirse en metálico, títulos de la deuda pública, aval bancario o cualquier otro medio administrativo en derecho. Dicha fianza deberá consignarse en la Caja de la Corporación, sin cuyo requisito no podrá formalizarse el contrato.

CUARTA.—Para ser admitido a las pruebas de acceso, será necesario:

- Ser español, tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.

QUINTA.—En las instancias solicitando tomar parte de las pruebas de acceso los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R. D. 707/1979, de 5 de abril. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de León, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la reseña la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- Una fotografía tamaño carnet adosada a la instancia.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Carta de pago acreditativa de haber abonado en

la Tesorería Provincial, la cantidad de 1.000 ptas. en concepto de derechos de examen. Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de algunos de los requisitos para tomar parte en las mismas.

d) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior o equivalente.

e) Documentos acreditativos oficiales de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

SEXTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de dichos aspirantes, que expresará el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia del Ayuntamiento adoptará resolución por medio de la cual se expresará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEPTIMA.—El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. Se realizará próximo la fase de oposición, y los ejercicios de las pruebas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.—Compuesto de dos partes, que consistirán:

a) Copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

b) Resolver cuatro problemas de aritmética o cálculo relacionado con las materias objeto del programa anexo, en un tiempo máximo de hora y media.

Segundo ejercicio.—Resolver uno o varios supuestos prácticos sobre temas relacionados con la gestión tributaria o recaudatoria, en un tiempo máximo de hora y media.

Tercer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, tres temas del programa que figura en el anexo de la presente convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OCTAVA.—Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

NOVENA.—Terminada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, en la que se notificará a los aspirantes que hayan superado la oposición con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios como Recaudador de Tributos locales en organismos de la Administración Pública, 0,05 puntos por un máximo de 5 puntos.

b) Servicios como Recaudador de otros tributos en organismos de la Administración Pública, 0,03 puntos por un máximo de 5 puntos.

DECIMA.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

Vocales:

—Dos Concejales nombrados por el Alcalde y uno por el Grupo Socialista.

—Un técnico experto de Administración Local designado por el Alcalde.

—El Depositario del Ayuntamiento.

—Un funcionario técnico del SAM, designado por el Presidente de la Diputación Provincial.

Suplentes:

Presidente: El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde.

Vocales: Los que designen los órganos competentes en la misma propuesta de nombramiento de los titulares.

La composición del Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

UNDECIMA.—El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al órgano competente del Ayuntamiento, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DUODECIMA.—Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

DECIMOTERCERA.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente del Ayuntamiento acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de las correspondientes plazas dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación.

DECIMOCUARTA.—En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R. D. 2.233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DECIMOQUINTA.—La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

PROGRAMA

Tema 1.—La Constitución: Su concepto. La Constitución Española de 1978; Principios generales.

Tema 2.—Organización Territorial del Estado.—Los estatutos de autonomía.

Tema 3.—El Régimen Local.—La autonomía de municipios, provincias e islas. Alcance de la autonomía local.—Criterios dominantes en Europa Occidental.

Tema 4.—Enumeración y clasificación de las Entidades locales.—Las potestades administrativas de las Entidades Locales.—Las fuentes del Decreto local.

Tema 5.—Las competencias de las Entidades locales.—Distinción entre competencias propias y delegadas.—La gestión de servicios de Comunidades Autónomas por provincias e islas.

Tema 6.—El Municipio.—Elementos del Municipio. El territorio.—Creación y supresión de municipios.

Tema 7.—La población municipal: Clases de habitantes.—El padrón municipal de habitantes, concepto y contenido.—Rectificación anual y actualización permanente del padrón.

Tema 8.—La organización municipal. — Enumeración y carácter de los órganos municipales.

Tema 9.—La provincia.—Origen y evolución.—Fines específicos.—La organización provincial.

Tema 10.—Concepto del Derecho Administrativo.—Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad.—La relación jurídico-administrativa.

Tema 11.—El acto administrativo.—Concepto y clase de acto administrativo.—Perfección, eficacia, invalidez y extinción del acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

Tema 12.—La justicia administrativa.—Los recursos administrativos, concepto, clases y principios generales.—El recurso contencioso administrativo, naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso administrativa.—Actos impugnables.—Trámite y procedimiento.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración, concepto, evolución y fundamento.—Requisitos de la responsabilidad administrativa.—Responsabilidad privada.

Tema 14.—Los recursos de las Haciendas locales.—Los tributos.—Sus clases.

Tema 15.—Hecho imponible. — Base imponible.—Cuota tributaria.—Deuda tributaria.—La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Tema 16.—Imposición y ordenación de tributos locales.—La fórmula de la delegación.—La revisión de

los actos dictados en vía de gestión tributaria en la esfera local.

Tema 17.—Las tasas, concepto doctrinal.—Las tasas en la esfera local.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo. Importe y devengo.—Las contribuciones especiales, concepto doctrinal.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo. Base imponible.—Cuota y devengo.

Tema 18.—Precios públicos.—Concepto.—Establecimiento y modificación.—Cuantía y obligación de pago. Las operaciones de crédito en las Entidades locales.

Tema 19.—El impuesto sobre bienes inmuebles.—Naturaleza.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Base imponible.—Tipo de gravamen.—Cuota, devengo y periodo impositivo.—Gestión del impuesto.

Tema 20.—El impuesto sobre actividades económicas.—Naturaleza y hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Cuota.—Periodo impositivo y devengo.—Gestión de impuesto.—El recargo provincial.

Tema 21.—El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.—Naturaleza y hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.—Sujeto pasivo y cuota.—Periodo impositivo y devengo.—Gestión del impuesto.—Altas, bajas y transferencias.

Tema 22.—El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Base, cuota y devengo.—Gestión del impuesto.—El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.—Hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Base imponible y cuota.—Devengo.—Gestión del impuesto.

Tema 23.—La gestión recaudatoria en las Entidades locales.—Ingreso de liquidaciones con contraído previo.—Ingreso de liquidaciones sin contraído previo. Periodos de recaudación.—Organos de recaudación de las Entidades locales.—Entidades colaboradoras.

Tema 24.—Los obligados al pago.—Responsables subsidiarios.—El expediente de derivación de responsabilidad.—La hipoteca legal fáctica en general y en el impuesto sobre bienes inmuebles.—La hipoteca especial.—El derecho de prelación.

Tema 25.—Tiempo de pago en periodo voluntario.—Recaudación por recibo.—Regulación de la cobranza.—Justificante en caso de falta de recibo.—Domiciliación del pago.—Cuentas restringidas.

Tema 26.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio.—Carácter e iniciación.—Títulos ejecutivos.—Relaciones certificadas de deudores.—Certificaciones de descubierto.—La providencia de apremio.—Práctica de notificaciones en el procedimiento de apremio y en particular de la providencia de apremio.

Tema 27.—Providencia de embargo.—Orden, limitaciones, práctica y formalidades del embargo de bienes.—Diligencia de embargo de bienes muebles y de inmuebles.—Anotación preventiva y su tramitación.—Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 28.—Enajenación de los bienes embargados.—Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta.—Títulos de propiedad.—Enajenación de bienes muebles.—Enajenación por concurso.—Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 29.—Enajenación de bienes inmuebles.—Autorización, providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de inmuebles.— Escritura de venta.—Adjudicación de inmuebles a la Entidad acreedora.

Tema 30.—Finalización del expediente del apremio.—Costas del procedimiento.—Costas anticipadas.—Liquidación de costas.—Débitos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos.—Débitos por alcance.

Tema 31.—Créditos incobrables.—Justificación.—Bajas por referencia.—Responsabilidades y rehabilitación de créditos.—Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución.—Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria en las Entidades Locales.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 32.—El perjuicio de valores.—Grados y expediente de responsabilidad por perjuicio de valores.—Responsabilidad de funcionarios y colaboradores.—Auxilio de la Autoridad.—Ampliación de datos y remoción de obstáculos.

Tema 33.—Justificantes de pago.—Pliegos de cargo.—Facturas de data.—Rendición de cuentas.—Prescripción, plazos, interrupción y efectos.

León, a 30 de marzo de 1990.—El Alcalde, Manuel García Santos.

4812 Núm. 3303 — 10.134 ptas.

LA ANTIGUA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1990, por un total importe de 13.035.200 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS

| | |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.—Gastos de personal | 4 952.465 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.710.000 |
| Cap. 3.—Gastos financieros | 200.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 150.352 |
| <i>B) Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 2. 22.383 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 2.000 000 |
| TOTAL | 13.035.200 |

INGRESOS

| | |
|------------------------------------------|-------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | 3.250.000 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 10.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 2 850.200 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 6 875 000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 50.000 |
| TOTAL | 13.035.200 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

La Antigua a 21 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

Habiéndose observado la existencia de errores en el anuncio relativo a publicación de acuerdos y Ordenanzas fiscales, inserto en el Suplemento del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 299 de fecha 30-12-89, por el presente se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Fascículo 23. Página 7.—Ordenanza fiscal número 2 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.—En el artículo 1.º debe entenderse suprimido el siguiente párrafo "Dichas cuotas se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente fijo de 1,4, de acuerdo con el artículo 94,4 de la Ley indicada.

La Antigua, 21 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4766 Núm. 3304 — 1.224 ptas.

CABAÑAS RARAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1990, se adoptó por unanimidad de la Corporación la aprobación del Avance de las Normas Subsidiarias Municipales y el Avance del Plan Parcial del Polígono Industrial de Cabañas Raras, se somete a información pública por un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho período se expondrá al público para oír sugerencias y se celebrarán charlas informativas todos los viernes del mes.

Cabañas Raras a 29 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4894 Núm. 3305—360 ptas.

TURCIA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Turcia a 30 de mayo de 1990.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 1990, la modificación de asignaciones en favor de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los arts. 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 13-6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con arreglo a las cuantías que seguidamente se dirán, se hace público para general conocimiento:

Diets asistencia a Plenos: 8.000 pesetas.

Las restantes compensaciones se mantendrán como hasta el momento actual.

Turcia a 30 de mayo de 1990.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos núm. 1/89, apro-

bado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30.9.89 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 244/23.10.89, por importe de 7.275.056 ptas., con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 450 en relación con el 446 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, con el siguiente resultado por partidas y recursos a utilizar:

| Partidas | Consignación inicial | Aumentos | Consignación definitiva |
|----------|----------------------|-----------|-------------------------|
| 223.3 | 660.000 | 50.000 | 710.000 |
| 254.6 | 300.000 | 40.000 | 340.000 |
| 257.6 | 1.500.000 | 310.000 | 1.810.000 |
| 263.6 | 400.000 | 40.000 | 440.000 |
| 611.6 | 4.714.534 | 6.835.056 | 11.549.590 |
| Total | 7.574.534 | 7.275.056 | 14.849.590 |

Superávit ejercicio 1988: 7.275.056 pesetas.

Turcia a 30 de mayo de 1990.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y consiguiente derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, adoptado por esta Corporación con fecha de 14 de febrero de 1990 y no habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efectos desde esta fecha.

Contra el presente acuerdo definitivo de supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de derogación de su Ordenanza fiscal reguladora, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así mismo, y por lo que respecta a la imposición y ordenación de la tasa por licencia urbanística se acuerda:

1.—Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por licencias urbanísticas y de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma de fecha 14 de febrero de 1990 y no habiéndose presentado dentro del plazo de exposi-

ción al público reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2.—El referido acuerdo de imposición de la tasa y el texto íntegro de su Ordenanza fiscal reguladora, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de la Ordenanza.

3.—Contra los presentes acuerdos de imposición y ordenación de la tasa por concesión de licencias urbanísticas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual es del tenor literal siguiente:

TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:
ORDENANZA REGULADORA

Art. 1.—Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.—Hecho imponible:

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el art. 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley y proyecto de delimitación de suelo urbano, alineaciones y rasantes del municipio.

2.—No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas y que no afecten a la estructura del inmueble.

Art. 3.—Sujeto pasivo:

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.—En todo caso tendrán la condi-

ción de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 4.—Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.—Base imponible:

1.—Constituye la base imponible de la tasa:

a) En las obras de construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, con destino a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas.

b) En las obras de demolición, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.

c) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cuadrados de superficie.

d) En parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., la superficie expresa en metros cuadrados objeto de tales operaciones.

e) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

f) En las obras menores, la unidad de obra.

g) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra o cartel.

h) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, de cualquiera que sea la naturaleza de las mismas.

i) En los cambios de uso, la superficie objeto del cambio, medida en metros cuadrados.

j) En la corta de árboles, la unidad natural.

k) En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, las cuotas ya satisfechas en el expediente originario.

Art. 6.—Cuota tributaria:

1.—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Instalaciones, construcciones y obras:

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta, reforma interior, reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinadas a viviendas, locales comerciales o industriales, o cualquier otro uso, se

devengará la tasa a razón de 100 pesetas/m².

b) Obras de demolición:

Por cada metro cuadrado en cada planta o plantas a razón de 10 pesetas/m², con un mínimo de 1.000 pesetas/derribo.

c) Movimientos de tierras:

Por vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras, por cada metro cuadrado de superficie afectada: 100 ptas./m².

d) Parcelaciones:

En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por cada m²: 100 ptas.

e) Demarcación de alineaciones y rasantes:

Por la prestación del servicio de tira de cuerda se devengarán 1.000 pesetas.

f) Obras menores:

a') u. de terraza ... 1.000 ptas.

b') u. de ventana (apertura o reforma) ... 1.000 ptas.

c') u. de puerta (apertura o reforma) ... 2.000 ptas.

Se establece una cuota mínima, cualquiera que sea la índole de la obra, de 1.000 ptas.

g) Colocación de muestras o carteles comerciales:

Por cada muestra o cartel: 5.000 pesetas.

h) Cerramiento de solares:

Con el fin de favorecer el cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., no se establece por el momento más que una tasa mínima de 1.000 ptas./cerramiento.

i) Cambio de uso:

Los cambios de usos de viviendas y locales devengarán la cantidad de 100 ptas./m², estableciéndose una cuota mínima de 1.000 ptas.

j) Corta de árboles:

La licencia para corta de árboles devengará la suma de 100 ptas./u.

k) Prórrogas de expedientes:

Las prórrogas de las licencias que se conceden devengarán las tarifas que se señalan a continuación, las cuales se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, según la siguiente escala:

1') Primera prórroga: el 30 %.

2') Segunda prórroga: el 50 %.

3') Tercera prórroga: el 75 %.

2.—En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 20 % de las señaladas en el número anterior.

3.—Al amparo de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, podrá exigirse el depósito previo del importe de la tasa, total o parcial.

Art. 7.—Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni boni-

ficación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 8.—Caducidad:

Todas las licencias que se concedan tendrán un plazo de vigencia igual al figurado en el proyecto técnico como plazo de ejecución. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de tres meses para obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles, y de doce meses para las restantes.

Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria.

La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

Art. 9.—Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye un hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado, sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 10.—Declaración:

1.—Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente en el Registro General la oportuna solicitud, acompañada de proyecto suscrito por técnico competente visado por el Colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de las obras, mediciones y destino del edificio.

2.—Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito

por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar su coste y superficie.

3.—Si después de formulada la solicitud de licencia, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando los nuevos planos, memorias de modificación o ampliación y presupuesto reformado.

4.—En toda construcción, la fachada y demás elementos, quedarán afectados y deberán soportar los servicios de alumbrado público y demás que el Ayuntamiento instale.

Art. 11.—Liquidación e ingreso:

1.—Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

2.—La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y la superficie construida o afectada por las actuaciones urbanísticas correspondientes, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado como provisional. Si no procediese rectificación alguna, la liquidación provisional se convertirá en definitiva.

Art. 12.—Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Turcia a 30 de mayo de 1990.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

4965 Núm. 3306—8.730 ptas.

CARROCERA

Acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24-5-90, el establecimiento de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de auto-taxi y demás vehículos de alquiler y aprobada la Ordenanza reguladora de dicho tributo, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados po-

drán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Carrocera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 24-5-90 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de dos licencias para la prestación de los servicios al público de transporte interurbano de viajeros de automóviles ligeros de alquiler con conductor en la modalidad B) Auto-Turismo, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el concurso de adjudicación de licencias de Auto-Turismo será de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrocera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4774 Núm. 3307—2.556 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado definitivamente el presupuesto único de ingresos y gastos del presente ejercicio de 1990, con la plantilla de los puestos de trabajo del personal, por un importe de 52.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

| Capítulo | Estado de Ingresos | Estado de gastos |
|-------------|--------------------|------------------|
| I | 15.900.000 | 9.475.494 |
| II | 2.000.000 | 10.935.000 |
| III | 810.000 | — |
| IV | 18.300.000 | 780.000 |
| V | 990.000 | — |
| VI | — | 17.509.506 |
| VII | 14.700.000 | 14.000.000 |
| Totales ... | 52.700.000 | 52.700.000 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, pudiendo ser esta aprobación definitiva, impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y cau-

sas contempladas en el art. 151 y 152 de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chozas de Abajo, 22 de mayo de 1990.—El Alcalde (ilegible).

4776 Núm. 3308—540 ptas.

VILLABLINO

Por Flomasa se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bailes y café bar de 4.ª, por traspaso del anterior titular, don Luis Vega Marqués, en la Avda. de Laciaña, 7, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

4775 Núm. 3309—1.512 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 514 de 1990 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Almacenes Pallarés, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 23 de enero de 1990 desestimando la reclamación económica administrativa número 35/1986-LE interpuesta en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación de Tributos de León en reclamación de diversos tributos correspondientes a los años 1984 y 1985, al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
4737 Núm. 3310—2.808 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 572 de 1990 por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación n.º 5.816 Vegaval, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra la desestimación expresa resuelta por la Junta Vecinal de Mena de Babia, sobre impugnación realizada por la referida recurrente contra la adjudicación provisional realizada en la subasta celebrada el día 21 de marzo de 1989 respecto a los pastaderos "Bujeco y Brañavieja".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 23 de mayo de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
4818

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 301 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de mayo de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Renault Financiaciones, Sociedad Anónima, representado por el Procurador doña Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don José

Llamazares, contra don José-Manuel y don Antonio Cosmen González, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientas once pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José-Manuel y D. Antonio Cosmen González y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las un millón ochenta y ocho mil setecientas once pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de mayo de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

4819 Núm. 3311—3.384 ptas.

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas núm. 102/90, seguidas en este Juzgado sobre insultos y amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido, los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 102/90, por insultos y amenazas y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, Mariano Palomino Cuadrado y Benlaguem Kader Abdel, vecinos de esta ciudad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benlaghem Abdel Kader de las imputaciones contra él efectuadas en la denuncia que dio ocasión a la incoación del presente juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Palomino Cuadrado, que se encuentra en paradero descono-

cido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Francisco Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 4849

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 7 de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y en juicio de faltas número 1.040/89, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. La Sra. D.ª María Dolores González Hernández, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.040/89 seguido por la presunta falta de daños en circulación con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados José Cruz Olaechea Martija y Antonio González Gutiérrez, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a José-Cruz Olaechea Martija declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, por un plazo que expirará al día siguiente al de la última notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María Dolores González Hernández.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente para que sirva de notificación a Antonio González Gutiérrez, en León a 21 de mayo de 1990. 4786

NUMERO UNO DE PONTERRADA

Doña Asunción - Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponterrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y al núm. 385/86 se tramitan autos de retracto de finca rústica, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia N.º 206/90.—En Ponterrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponterrada y su partido, los presentes autos de retracto de finca rústica núm. 385/86, se-

guidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Encarnación Martínez Ares, representada por el Procurador señor González Martínez, bajo la dirección letrada del señor Reguero García, y de otra y como demandados don Jorge Villanueva Núñez, representado por el Procurador señor López Rodríguez, bajo la dirección letrada del señor Soto Pérez y contra doña Pilar García Eiranova, don Eduardo, doña María Isabel, don Aurelio, don Manuel, don Emilio, don José, doña Catalina, doña María, doña Magdalena y doña Elvira Morcelle Carballo, sin defensa ni representación por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de doña Encarnación Martínez Ares, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra los mismos deducidas, con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes en el presente procedimiento, haciéndoles saber igualmente que contra la presente sentencia se ha interpuesto recurso de apelación en ambos efectos por la parte actora, emplazándoles por medio de la presente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil— donde deberán comparecer en el plazo de diez días a usar de su derecho.

Y para constancia en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretaria Judicial, Asunción - Esther Martín Pérez.

4823 Núm. 3312—5.256 ptas

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 404/83 a instancia de la Entidad Mercantil "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A.", representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Adolfo Quintela Abalde, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio fue en Marín (Pontevedra).

Por la presente se hace saber a la esposa del demandado doña María Teresa Ozores Santos, la existencia del

presente procedimiento y el embargo causado, a los efectos de lo previsto en el art. 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria. Asimismo se requiere al demandado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados a los efectos de los arts. 1.492 y 1.493 de la Ley E. Civil.

Asimismo se hace saber al demandado que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de esta ciudad, para que en término de segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Adolfo Quintela Abalde y su esposa doña María Teresa Ozores Santos, expido y firmo la presente en Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretaria, Asunción Esther Martín Pérez.

4824 Núm. 3313—3.168 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado en los autos de J. ejecutivo número 155-89 seguidos ante este Juzgado, se notifica al demandado don Ricardo Manuel Suárez Díez, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Juan Pablo González González, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 155-89 seguidos a instancia de don Domitilo Fernández Alonso, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra don Ricardo Manuel Suárez Díez, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Sopena de Carneros y actualmente en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Ricardo Manuel Suárez Díez, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Sopena de Carneros y con su producto, pago total al ejecutante don Domitilo Fernández Alonso, mayor de edad y vecino de León, de las 1.689.494 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado, y las cos-

tas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado expresado, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Astorga a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

4852 Núm. 3314—4.248 ptas.

**

Don Juan Pablo González González, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 68/90, por fallecimiento intestado de don Emilio Pérez García, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, Gloria y Agueda Francisca Cabezas García, hermanas del causante.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—E./ Juan Pablo González González.—El Secretario (ilegible).

4853 Núm. 3315—1.728 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 75/90, por fallecimiento intestado de doña Isabelo Cuevas Lemus, que falleció en S. Justo de la V. el 25-II-1989, viuda, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermano de doble vínculo, el solicitante, don Rafael Cuevas Lemus, por haber premuerto a dicha causante sus padres Pío y Escolástica.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de

treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a catorce de mayo de mil novecientos noventa.—E/. Silvia Ponzán Palomera.—El Secretario (ilegible).

4854 Núm. 3316—2.016 ptas.

CISTIerna

En los autos de rollo de apelación número 1/90, dimanante del juicio de faltas número 171/89, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Cistierna a once de mayo de mil novecientos noventa. El Sr. D. José Manuel Terán López, Juez titular de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público el presente rollo de apelación número 1/90, dimanante del juicio de faltas número 171/89 del Juzgado de Distrito de Cistierna, habiendo sido parte en calidad de apelante Rafael Sierra Miguel, y en calidad de apelado Zósimo Canal Fernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la siguiente sentencia. Fallo: Que desestimo como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Rafael Sierra Miguel contra la sentencia dictada por el mencionado Juez de Distrito, en el juicio de faltas del que este rollo de apelación dimana, debo confirmar y confirmo en su totalidad dicha resolución, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de dicha alzada. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zósimo Canal Fernández, expido y firmo la presente en Cistierna a treinta de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 4907

En los autos de juicio de faltas número 287/87, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En la villa de Cistierna a quince de marzo de mil novecientos noventa. El Sr. D. José Manuel Terán López, Juez Titular del Juzgado de Instrucción de Cistierna, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 287/87, seguidos en este Juzgado, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, el Sr. D. Julián Sabariego Molero, el Sr. D. Laurentino Cuevas Cuevas, Sr. D. Albino Cuevas Pérez, Sr. D. Fernando Cuevas Pérez, Sr. D. Juan Ramón Gonzalo, D. Gonzalo Casares Alonso, y Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Fernando Cuevas Pérez, D. Juan Ramón Gonzalo y D. Gonzalo Casares Alonso declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Contra esta sen-

tencia cabe recurso de apelación según el art. 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en término de 24 horas y ante este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Laurentino Cuevas Cuevas y a D. Albino Cuevas Pérez, expido y firmo la presente en Cistierna a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 4910

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 89/89, por lesiones y daños en circulación, se emplaza a Amir Abdemi para que en el plazo de cinco días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, a usar de su derecho si le conviniera, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por ese Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Amir Abdemi con los apercibimientos legales, expido y firmo la presente en Cistierna, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 4908

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 181/88, por daños en circulación, se emplaza a Leandro Miguel Díez Sánchez, para que en el plazo de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a usar de su derecho si le conviniera, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Leandro Miguel Díez Sánchez con los apercibimientos legales, expido y firmo la presente en Cistierna a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 4909

N.º 11 DE MADRID

Don Angel Luis Sobrino Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número once de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 598/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de don Dalmacio Carro García, que falleció en Madrid el día 17 de noviembre de 1977, en estado de casado con doña Visitación Arroyo Rico, formulando el presente expediente de declaración de herederos doña Visitación Arroyo Rico, por considerarse heredera, llaman-

dose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número once de los de Madrid, sito en c/ Capitán Haya, n.º 66, Edificio de los Juzgados, en el expediente 598/89, a reclamarlo.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.C.A. de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa.—E/ Angel Luis Sobrino Blanco.—El Secretario (ilegible).

4829 Núm. 3317—2.448 ptas.

NUMERO TRECE DE MADRID

Don Angel Suárez Bazarra, Magistrado Juez de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos núm. 334/89, bajo fallecimiento de don Luis García Angulo, que falleció en Madrid, hijo de Victoriano y de María Teresa, y natural de Toral de los Vados (León), en estado de soltero, habiendo reclamado la herencia los tíos del causante don Pedro Angulo Robert y doña Casilda García de Abajo, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos noventa.—Angel Suárez Bazarra.

4830 Núm. 3318—1.728 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 185/90, seguidos a instancia de don Miguel del Olmo Gutiérrez, contra la empresa General de Protección y Seguridad y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade. — En León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su ra-

zón, y téngase por cumplimentado el defecto del que adolece su demanda consignado en acta de esta fecha, demandando también la empresa Asspro, S. A., con domicilio en la Plaza Primo de Rivera, número uno. Oficina 5.ª de Oviedo y dado que la misma empresa en autos número 233/90, por dificultades en las notificaciones se citó a través del exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Oviedo, hágase de igual forma, y a la otra empresa demandada General de Protección y Seguridad, sita en la localidad de Villaobispo de las Regueras, habiendo sido negativas las diligencias practicadas por el Juzgado con fecha once de abril, cítese a la anterior empresa citada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose nuevo señalamiento para el día veintiséis de junio a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2.

Resolución que propongo, a Su Señoría.

Conforme: El Magistrado-Juez.— José Manuel Martínez Illade.— El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la empresa demandada General de Protección y Seguridad, expido la presente en León y fecha anterior.

4793

* *

Cédula de notificación

En ejecución número 12/90, dimanante de los autos 496/89, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez Berjón, contra la empresa Eugenio Vázquez Vieira en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a veintirés de mayo de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Ana Belén Martínez Berjón contra Eugenio Vázquez Vieira en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos número 496/89, en trámite de ejecución número 12/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Único.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Eugenio Vázquez Vieira por la cantidad de 304.352 pesetas de principal, y la de 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez. — Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León a igual fecha, como notificación a Eugenio Vázquez Vieira.—El Secretario Judicial.

4792

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 262/90, seguidos a instancia de Adoración del Río Turrado, contra Felicidad Agúndez Santos y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios y liquidación ha recaído sentencia con el siguiente.

Fallo: Que estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresaria demandada Felicidad Agúndez Santos, titular de la cafetería Zafiro a pagar a Adoración del Río Turrado, la cantidad de 51.513 pesetas por salarios devengados más la indemnización por mora de 5.151 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Felicidad Agúndez Santos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo.—Rubricado.

4860

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 318/90, seguidos a instancia de Francisco Prada Roblés, contra Domingo López Alonso y otros, sobre invalidez silicosis e. profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte de junio próximo a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.

4710

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 87/90, Ejec. 79/90, seguidos a instancia de Oscar Corcoba Santín, contra Hostelería Don Jaime, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de junio próximo, a las 12,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Hostelería Don Jaime, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual. 4603

* *

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en la ejecución contenciosa número 64/90, dimanante de los autos número 1.731/88, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Ovidio Fernández Cha-

chero contra Antracitas San Antonio y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha recaído:

Propuesta.—Providencia: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—En Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

Visto el contenido del precedente testimonio, dése traslado del mismo, a la parte ejecutante, en esta ejecución contenciosa número 64/90, y requiérasele para que en el plazo de cinco días hábiles, manifieste a este Juzgado, qué bienes de los reseñados en el despacho testimoniado, son propiedad de la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., parte ejecutada en esta litis, o en otro caso alegue lo que a su derecho estime conveniente, advirtiéndole, que caso de no verificarlo, se procederá al archivo provisional de estas actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

Así se propone a S. S.^a que acepta su conforme.

El Magistrado-Juez. — Conforme: Gervasio Martín Martín—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., que se halla en la actualidad en ignorado paradero, se expide y firma la presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 4612

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 83/90, dimanante de los autos número 471/89, seguidos a instancia de Manuel Fernández González, contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre indemnización, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Providencia.—Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, S. L., vecino de Torre del Bierzo, P.º San Antonio y en su consecuencia, registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecuta-

do, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 983.029 pesetas en concepto de principal y la de 98.032 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Anté mí.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a fecha anterior. — Gervasio Martín Martín. 4703

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 744/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro García Nistal, contra Antracitas San Antonio y otros, sobre invalidez, he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Antracitas San Antonio", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4696

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 729/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Amadeu dos Anjos Videira, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., y otros, sobre invalidez he acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa "Andrés Calvo Martínez, S. A.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados. 4697

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 371/90, seguidos a instancia de Santiago Alvarez Colinas, contra INSS, Tesorería y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso el día dos de julio de 1990 próximo, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Sorpresas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4698

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 370/90, seguidos a instancia de Alonso Núñez Arias, contra INSS, Tesorería y otros, sobre incapacidad pte. total, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de julio de 1990 próximo, a las 11,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Sorpresas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4699

Anuncio particular

Caja Rural de León

S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 61-413-033 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

4882

Núm. 3319-792 ptas.